ACTA DE ADJUDICACION	Día	Mes	Año
	29	01	2026

Convocada por:	**Programa/Proyecto/Actividad**:
RECTORIA	ADJUDICACION DE CONTRATOS

Hora de inicio: 12:00 m	**Hora de terminación**: 12:30 p.m.	**Próxima reunión**	**Día**	**Mes**	**Año**
Lugar: Rectoría					

ASISTENTES

N°	Nombre	Cargo	Dependencia
1	JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES	Rector	Rectoría
2	MARTHA LUCIA ESPINOSA BOHORQUEZ	Auxiliar Administrativo	Secretaría= Tesorería

ORDEN DEL DÍA

N°	Temática	Responsable
1	Realizar el análisis de cada una de las propuestas recibidas por diferentes proveedores, de acuerdo a la convocatoria realizada.	Se recibió a través del correo electrónico una sola propuesta el señor JULIO CESAR CASTAÑO MARIN por valor de $ 2.750.000
2	Adjudicar contrato de acuerdo a la priorización en el plan de compras e inversiones y los diferentes objetos ofertados. Colombia compra eficiente SECOP	Se adjudicó el contrato al señor JULIO CESAR CASTAÑO MARIN ya que se ajustaba a nuestro presupuesto y especificaciones a contratar y fue la única propuesta recibida
3	Informar sobre los descuentos de Ley que genera la contratación	En el acta de inicio se estipulan todos los descuentos los cuales se le informan al contratista al firmar el contrato
4	Analizar la documentación requerida para los efectos de la Contratación Directa (Antecedentes fiscales, contraloría, policía Nacional, copia del documento de identidad, Rut, Administradora de riesgos laborales, sistema de salud. Propuesta presentada. (cotización)	La documentación esta toda completa la cual fue recibida vía correo electrónico junto con la propuesta

N°	CONCLUSIONES
1	*ADJUDICACION DEL CONTRATO JULIO CESAR CASTAÑO / SAE S.A.S ,YA QUE SOLO SE RECIBIO ESTA PROPUESTA Y DESPUES DE ANALIZADA SE PROCEDIO A ADJUDICARLA YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACION*

ANEXOS

Aviso de convocatoria y sus respectivas actas de fijación y desfijacion

Ofertas recibidas

SUSCRIBEN EL ACTA

Nombre	Cargo	Firma
JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES	Rector	
MARTHA LUCIA ESPINOSA BOHORQUEZ	Auxiliar Administrativo	

EVALUACIÓN POR OFERENTE JULIO CESAR CASTAÑO / SAE S.A.S

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES.

Documentos		Cumple		Observaciones
		SI	NO	
1	Propuesta Económica o Cotización	X		
2	Tarjeta Profesional		X	
3	Fotocopia libreta militar	X		
4	Fotocopia de la cédula	X		
5	Rut	X		
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (inferior a tres meses de expedición)	X		
7	Certificado de Antecedentes Fiscales (inferior a tres meses de expedición)	X		
8	Medidas Correctivas Policía Nacional	X		
9	Consulta de inhabilidades delitos sexuales	X		
10	Boletín de Deudores Morosos	X		
11	Certificado Cámara de Comercio (Comerciantes)	X		
12	Seguridad Social	X		
13	Certificado Bancario	X		
14	Hoja de Vida	X		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
Calificación económica (Menor precio)	50%	40%
Calidad del bien o servicio	30%	30%
Detalles Técnicos e Idoneidad	10%	10%
Documentos Habilitantes presentados	10%	10%
TOTAL	100%	90%

Firma responsable de la evaluación:

JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES
Rector

DE: RECTORIA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

PARA: JULIO CESAR CASTAÑO/SAE S.A.S

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROCESO DE CONTRATACION SERVICIOS 03 DE 2026

FECHA : 29 DE ENERO DE 2026

Apreciado señor

Por medio de la presente le informamos que llevado a cabo el proceso de contratación 03 de 2026, y según acta de adjudicación del día 29 de enero de 2026 su cotización fue escogida, y debe acercarse a las instalaciones de la institución educativa para firmar el contrato y continuar con el proceso.

Cordialmente,

JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES
Rector

RECIBIDO
FECHA

FORMATO 1: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO

DE: **RECTORIA**

PARA: HUMBERTO GALLEGO GÓMEZ

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR CONTRATO SERVICIOS 03

FECHA: ENERO 29 DE 2026

Apreciado señor

Expedido Registro Presupuestal, (hecho este que ocurrió el 29 DE ENERO DE 2026) me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia suscrito con **JULIO CESAR CASTAÑO/SAE S.A.S** para lo cual remito copia del contrato

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.

c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.

d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.

e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

f) Remitir oportunamente a la oficina de central de cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.

g) Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.

Cordialmente,

JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES
Rector

RECIBIDO
FECHA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 03

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ / JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES

CONTRATISTA: JULIO CESAR CASTAÑO MARIN/SAE S.A.S

VALOR TOTAL: $2.750.000

Entre los suscritos a saber: JOSÉ DUARDO MONTOYA CIFUENTES, mayor y vecino del Municipio de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094907243 expedida en Armenia Quindío, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, Julio Cesar Castaño Marín, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.000.064 expedida en Armenia, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa SAE SAS con NIT 900687222-1 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. b) Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCOLAR – PUNTOEDU PARA EL AÑO LECTIVO 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES** A) Brindar una solución segura en la plataforma B) Servicio oportuno en materia de soporte técnico, mantenimiento y procesamiento de información en la plataforma de notas, con soporte en línea de la plataforma hasta las 5 p.m. C) Actualizaciones disponibles con posterioridad a la contratación de sus productos y servicios, sin que se incrementen los costos pactados. D) Personalización de reportes y estadísticas según la necesidad del cliente y que estén dentro del marco del servicio contratado. E) Prestar el servicio de plataforma 24 horas al día con una tasa del 98% de efectividad. Se ha mejorado la calidad de la plataforma en cuanto a navegabilidad. F) Capacitaciones para el manejo del programa a los docentes, directivos y administrativos de la Institución. G) Garantizar un número de usuarios ilimitados para el acceso a la plataforma PuntoEdu por parte de la Institución. H) Mantener el debido secreto profesional respecto de los datos institucionales y personales a los que se tiene acceso. I) Protección de la información de la Institución, mediante copias de seguridad automáticas diarias. J) Ingreso a la plataforma para los estudiantes y padres de familia, para estar al tanto en línea de los avances alcanzados por parte de los estudiantes durante el proceso académico. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION TÉCNICA**. La ejercerá el Coordinador de la Institución Educativa, que vigilará la Ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará informes periódicos del servicio encomendado. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR y FORMA DEL PAGO**. El valor total del presente contrato es de dos millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. ($ 2.750.000) que se cancelará en TRES pagos uno en el mes de febrero por un valor de setecientos cincuenta mil pesos mcte ($750.000) otro en el mes de julio por un valor de un millón de pesos mcte ($1.000.000) y el

ultimo en el mes de noviembre por un valor de un millón de pesos mcte ($ 1.000.000) luego de registrado y prestado sus servicios a satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá plazo de ejecución será de 10 meses y 6 días, desde el 30 de enero de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SERTIMA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA:** Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley' 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN y TERMINACION UNILATERAL**. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de 1as señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: PRESTACIONES SOCIALES**. No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION y SUBCONTRATACION**. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del l por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO y Requisitos PARA LA EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, afiliación a seguridad social, como empleado independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza al contratante a que en sus pagos se sean descontados el pago de las estampillas y las retenciones a que hubiere lugar de acuerdo a la normatividad nacional, departamental y municipal. **CLAUSULA. DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con base al Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83151 del 2026 correspondiente al rubro de servicios de alojamiento de sitios web **CLAUSULA DECIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA ARBITRAMIENTO**. Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las misma con razón o con ocasión del presente contrato será resuelto por el tribunal de arbitramiento. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por el Decreto 2279 de 1991 en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Montenegro. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA ONCEAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el

contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo

Para Constancia se firma en la ciudad de Montenegro, a los 30 días del mes de enero de 2026.

_____
JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES
C.c 1094907243
Representante legal de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez
Nit. 801004956 – 1
CONTRATANTE

_____
JULIO CESAR CASTAÑO MARIN
C.c. 89.000.064 de Armenia, Quindío
Representante legal de la Empresa SAE SAS
Nit. 900687222-1
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO SERVICIOS 30 DE ENERO DE 2025

Fecha de suscripción: 30 de enero de 2026
Contratista: JULIO CESAR CASTAÑO / SAE S.A.S
Fecha de inicio: 30 de enero de 2026
VALOR DEL CONTATO: $ 2.750.000 dos millones setecientos cincuenta mil pesos M.L.C

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCOLAR – PUNTOEDU PARA EL AÑO LECTIVO 2026

Plazo: 10 meses y 6 días

Fecha de terminación: diciembre 04 de 2026

Vigilancia: HUMBERTO GALLEGO GÓMEZ

DESCUENTOS: PROHOSPITAL- 2.0% - PRODESARROLLO - 2.0% - SERVICIOS 3.5% RETEIVA

ANTICIPO: $ 000.oo

*Concepto: A los 30 días del mes de enero de 2026, se reunieron JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES, Rector y CONTRATANTE, el señor HUMBERTO GALLEGO GÓMEZ SUPERVISOR y el señor(a): **JULIO CESAR CASTAÑO/SAE S.A.S** CONTRATISTA con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato 03 de 2026.*

Fecha de elaboración ACTA DE INICIO: el día 30 DE ENERO DE 2026

JOSÉ EDUARDO MONTOYA CIFUENTES
Rector
C.C 1094907243

HUMBERTO GALLEGO GÓMEZ
Supervisor

JULIO CESAR CASTAÑO MARIN
C.c. 89.000.064 de Armenia, Quindío
Representante legal de la Empresa SAE SAS
Nit. 900687222-1
CONTRATISTA